NOTA DNCP/ DNC / N° 21542 / 2017

Asunción, 28 de agosto de 2017

Sr.
Rubén Centurión Mendez
Unidad Operativa de Contratación
Banco Nacional de Fomento
PRESENTE

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE SOPORTE DE NETWORKING, SOPORTE DE PLATAFORMA VMWARE Y STORAGE EMC PARA EL BNF" - EXP N°: 325804 (22/08/17) ID N° 322237

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se consulta a la convocante las certificaciones indicadas en el **Punto 20 Capacidad Técnica** resultan técnicamente indispensable ya que podría ser limitante para los posibles oferentes, considerando lo establecido en el Art.20 Ley 2051. Salvo justificación técnica y legal.

2. Observamos una inconsistencia sobre la forma de pago, entre de la Carta de Invitación donde indican a plazos, con en SICP donde establecen Mensual. Sugerimos subsanar ésta observación e indicar en el SICP "**A Plazos**".

3. **Anexo C, Especificaciones Técnicas**. Consultamos a la convocante a que refiere con "Consultoría, diseño y configuración" "Servicio de Auditoría de Seguridad". Considerando que el presente llamado refiere a un servicio de soporte técnico.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AB